



SANTA CRUZ

DECRETO 1759/1989

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Veto parcial ley 2140.
del 06/12/1989; Boletín Oficial 26/12/1989

Artículo 1° -- Promúlgase parcialmente bajo el [2140](#) la ley sancionada por la H. Cámara de Diputados con fecha 10 de noviembre de 1989, mediante la cual se modifica el texto de los arts. 16, 18 y 21 de la [ley 2077](#), así como la derogación de los arts. 17 y 19 de la misma, con excepción de los arts. 1° y 6° los que se vetan.

Art. 2° -- Propónese como texto alternativo del dispositivo 1° que por el artículo precedente se veta el que a continuación se transcribe:

Art. 1° -- Modifícase el texto del art. 16 de la ley 2077, por el siguiente:

Art. 16. -- El personal del Estado provincial dependiente del Poder Ejecutivo, entes autárquicos y descentralizados, sociedades del Estado, banco oficial, Poder Legislativo y Poder Judicial, que a la fecha de la promulgación de la presente ley desempeñare más de un cargo o empleo, o tuviere otro cargo o empleo en la Administración Pública provincial o municipal, deberán optar por uno solo de ellos.

Art. 3° -- El presente decreto será refrendado por el señor ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Granero; Tapia.

